RESOLUCIÓN SNPP N° 657 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".

Asunción, 08 de agosto del 2014

VISTO: el informe de fecha 28 de julio del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 593/14, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 14/2014, para la Adquisición de Uniformes y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 21 días del mes de julio, siendo las 08:30 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde sólo se contó con dos ofertas pertenecientes a las firmas DTB PARAGUAY de JOSÉ SÁNCHEZ y NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 28 días del mes de julio, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de tres (3) ofertas, pertenecientes a las firmas: NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ, DTB PARAGUAY de JOSÉ SÁNCHEZ y C.R. TEXTILES.----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedieron al envío de la nota UOC N° 781/14 de fecha 28/07/14 a las 13:44 horas vía email y confirmado al teléfono 644.203 que recibió el Sr. Cristian Ramírez, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas ----------

Que, la firma C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ, en fecha 29/07/14 siendo las 11:40hs ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.----------

Ana C. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SNPP N° 657 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".

Asunción, 08 de agosto del 2014

Que, en el inciso (19) de la Carta de Invitación dice: Proveer muestra de los bienes ofertados en el Acto de Apertura de ofertas, en el caso de la no presentación de las mismas, la convocante solicitará nota mediante, las cuales deberán ser entregadas en un plazo de 24 horas contados a partir de la recepción del pedido. La no presentación será causal de descalificación.----------

Que, cada unidad de muestra deberá estar debidamente identificada las cuales serán evaluadas por el comité designado por Resolución en un tiempo no mayor a 10 días, NO se admitirán muestras de los insumos sin contar con la debida identificación del oferente, y serán recibidas en el local del SNPP, los mismos serán devueltos una vez culminada la adjudicación. Las muestras de los oferentes adjudicados quedarán a cargo del SNPP y serán recibidas como parte de la entrega de los bienes adjudicados. Finalidad: Las muestras solicitadas son imprescindibles para verificar el cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante.----------

Que, se procedieron al envío de notas en fecha 28/07/14 solicitando muestras a las firmas NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ, DTB PARAGUAY de JOSÉ SÁNCHEZ y C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ, a los efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.----------

Que, la firma NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ, no presenta las muestras solicitadas----------

Que, las firmas DTB PARAGUAY de JOSÉ SÁNCHEZ y C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ presentan las muestras solicitadas, dentro del plazo establecido.----

Que, las muestras presentadas por las firmas DTB PARAGUAY de JOSÉ SÁNCHEZ y C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.--

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 657 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".

Asunción, 08 de agosto del 2014

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 14/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ: No ha presentado las muestras tal como lo establece la carta de invitación en el inc. 19 del anexo B., La firma no presenta Declaración Jurada del Art. 40°, conforme a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT 330/07 en su Art. 2° que dice: ...la Declaración Jurada deberá ser emitida por el Oferente, para cada proceso en particular y presentada en formato original, adjunto a la oferta. Y en el Art. 3° ...Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40° y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20°, inciso "w", de la Ley N° 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta...;----------

Que, los motivos por el cual la DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ARTÍCULO 40° Y LA DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD, PREVISTA EN EL ART. 20°, INCISO "W", DE LA LEY N° 2051/03, es imprescindible para la Convocante que el mismo esté debidamente extendido por los oferentes, esto se debe principalmente a la elegibilidad del Oferente en relación a los demás participantes teniendo en cuenta su capacidad legal para contratar con el Estado, además es el mecanismo suficiente capaz de garantizar la legalidad de la Oferta a la Convocante, de ahí su sustancialidad. Así mismo, es necesaria para garantizar la plena vigencia de los principios de las Contrataciones Públicas y por la cobertura de carácter penal que otorga a la Convocante al contar con una DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE EXTENDIDA POR LOS OFERENTES, puesto que eventualmente, aquel oferente que haya realizado una declaración falsa o incurriere en falsedad sobre los datos que manifiesta incurre en una transgresión tipificada en la legislación Penal vigente, a mas de contraer responsabilidad administrativa conforme al Art. 72° inc. C) de la Ley N° 2051/03.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SECRETARIA GENERAL *
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * SECRETARIA GENERAL *
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * SECRETARIA GENERAL *

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 657 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".

Asunción, 08 de agosto del 2014

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.---

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas DTB PARAGUAY de JOSÉ SÁNCHEZ y C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 14/14. ----------

Que, teniendo en cuenta que sólo dos firmas califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta de la firma C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMIREZ para el Lote N° 1 y N° 2, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Ana G. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 657 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".

Asunción, 08 de agosto del 2014

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ para el Lote N° 1 y N° 2, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 14/14. ----------

Que, por nota UOC N° 813/14 de fecha 1/08/2014 siendo las 09:00 hs. vía email y confirmado que recibió el Sr. Cristian Ramírez, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: Constancia del SIPE, Declaración Jurada de estar plenamente de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente llamado.-------

Que, la firma C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presentando en fecha 1/08/14 a las 11:33hs.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMIREZ para el Lote N° 1 y N° 2, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ para el Lote N° 1 y N° 2, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo todas las ofertadas de procedencia nacional.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMIREZ para el Lote N° 1 y N° 2 cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Avda. Molas López N°480
Asunción - Paraguay

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

…///… Hoja N° 6

RESOLUCIÓN SNPP N° 657 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".

Asunción, 08 de agosto del 2014

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 14/2014, para "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES", a la siguiente firma: C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ con RUC N° 2853640-1, para el Lote N° 1 por un monto total de guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos mil (G. 62.400.000), y para el Lote N° 2 por un monto total de guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos mil (G. 38.400.000), ambos Lotes un total de guaraníes cien millones ochocientos mil (G.100.800.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.--

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 320 – Textiles y Vestuarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación…", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.--

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "….Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:…b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."------------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, ---

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 14/2014 a la firma según el siguiente detalle: ---

- **C.R. TEXTILES de CRISTIAN RAMÍREZ** con **RUC N° 2853640-1, para el Lote N° 1** por un monto total de guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos mil **(G. 62.400.000), y para el Lote N° 2** por un monto total de guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos mil **(G. 38.400.000), ambos Lotes** un total de guaraníes cien millones ochocientos mil **(G.100.800.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014.---------------

Ana C. Gonzalez
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 657 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".

Asunción, 08 de agosto del 2014

Art. 2° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana V. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py